



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Sírvase Citar: Nota múltiple N° 687/384/19
Informe N° 700/6/2019

30 SET 2019

PRESENTE

Nos dirigimos a Uds. con relación a las consultas realizadas sobre nuestra Licitación Pública N° 58/19, que tramita por Informe N° 700/6/2019, destinada a la adquisición de una solución "llave en mano", para una (1) pantalla gigante LED de interior que incluya: una (1) estructura portante, un (1) equipo escalador de imagen, equipos de apoyo a la solución (fuentes, reguladores, etc.) y la capacitación al personal de esta Institución, para la instalación, mantenimiento correctivo rápido, reemplazo de paneles modulares, configuración y uso de la totalidad de los elementos de solución (incluye operación conjunta por un lapso de tiempo), para equipar el Salón Bosch de este Banco Central.

En tal sentido, las respuestas a las consultas precitadas quedan redactadas de la siguiente manera:

CONSULTAS Y RESPUESTAS:

1) En el Art. 7, el párrafo final dice lo siguiente:

"...Habiendo acreditado en tiempo y forma el inicio de todos los trámites de importación, y, siendo que la oferente podrá presentar documentación que demuestre la imposibilidad de cumplimentar el proceso de importación por razones no imputables a la misma, el Banco a su criterio podrá dejar sin efecto la Orden de Compra emitida o extender el plazo de entrega..."

Lo que le solicitamos es explicitar en qué casos el B.C.R.A. puede dejar sin efecto la O.C., si aplica sobre el mero retraso de días (en el Art 15° habla de las penalidades correspondientes).

RESPUESTA: Conforme lo establece el **Art. 18° - RESERVA** del **Pliego de Bases y Condiciones**, el Banco Central de la República Argentina se reserva la potestad de dejar sin efecto en cualquier tramo del iter licitatorio, el presente llamado siempre que medien razones que comprometan el interés general, sin que ello genere obligación alguna de resarcimiento, sin perjuicio de la devolución de las correspondientes garantías de mantenimiento de ofertas y adjudicación si correspondiera.

Con respecto al supuesto previsto en el último párrafo del **Art. 7° - PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN**, si la adjudicataria demostrase con documentación respaldatoria la imposibilidad de cumplimentar el proceso de importación por razones **no imputables** a la misma, el Banco a su criterio podrá dejar sin efecto la Orden de Compra emitida o extender el plazo de entrega, no siendo aplicables para este caso las sanciones establecidas en el **Art. 15° - PENALIDADES**.

Esta nota forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 58/19.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA


NATALI R. AGÜERO
JEFE OPERATIVO DE COMPRAS
GERENCIA DE CONTRATACIONES


IGNACIO CASARES
SUBGERENTE DE COMPRAS
GERENCIA DE CONTRATACIONES